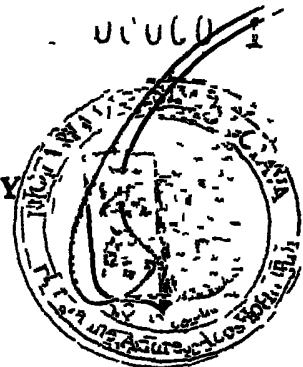


**ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y
SUSCRITO Y PAGADO**



Otorgada por:

BAYER SOCIEDAD ANONIMA

**FUSION POR ABSORCION, DISOLUCION ANTICIPADA, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR FUSION Y,
REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**

Otorgada por:

AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A.

A favor de:

BAYER SOCIEDAD ANONIMA

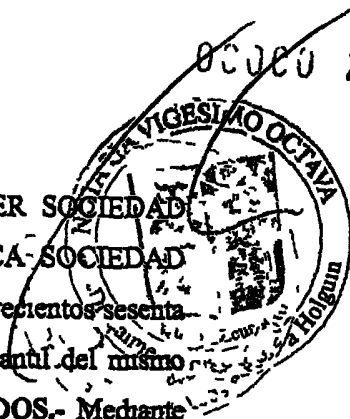
CUANTIA: USDS 1'215.747

DI: 2 Copias

**En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día
DOS de OCTUBRE del dos mil dos, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario**

Vigesimo Octavo de este Cantón, comparece, el señor Francisco Cisneros Proaño, a nombre y en representación de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Apoderado Mercantil General conforme lo acredita con la copia del poder que se agrega como documento habilitante, y, de la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A, en su calidad de Gerente General y como tal su Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que también se adjunta como habilitante - Las sociedades anónimas BAYER SOCIEDAD ANONIMA y AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A, se constituyeron al amparo de las leyes de la República del Ecuador y están domiciliadas en las ciudades de Quito, Distrito Metropolitano la primera, y en Guayaquil la segunda El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligar a sus representadas, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copia certificadas se adjuntan a este instrumento, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de aumento de capital autorizado y suscrito y pagado de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA y de fusión por absorción de las compañías anónimas BAYER SOCIEDAD ANONIMA y AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A, aumento de capital suscrito y pagado y reforma de Estatuto Social, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas PRIMERA.- COMPARECIENTES. Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las compañías BAYER SOCIEDAD ANONIMA y AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A, debidamente representadas por el señor Francisco Cisneros Proaño, en su calidad de Apoderado Mercantil General de la primera y de Gerente General de la segunda, y, como tal representante legal de cada una de las compañías anónimas referidas en esta cláusula Las compañías BAYER SOCIEDAD ANONIMA y AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A, se constituyeron bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas y tienen su domicilio principal en las ciudades de Quito Distrito Metropolitano la primera, y en Guayaquil la segunda, provincias de Quito y Guayas, respectivamente El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligar a sus representadas, quien legitima su comparecencia con los instrumentos que como habilitantes se agregan a este instrumento público - SEGUNDA.- ANTECEDENTES: U N O.- DE LA COMPAÑIA BAYER

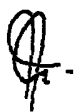




SOCIEDAD ANONIMA .- UNO PUNTO UNO - La compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA se constituyó bajo el nombre de BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA, mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año - **UNO PUNTO DOS**.- Mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA cambió su domicilio principal de la ciudad de Guayaquil, a la ciudad de Quito - **UNO PUNTO TRES**.- Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Cuarto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el seis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, la Compañía Bayer Farmacéutica Sociedad Anónima incrementó su capital social en los términos constantes en el mismo instrumento público - **UNO PUNTO CUATRO**.- Posteriormente, la Compañía aumentó su capital social, mediante escritura pública otorgada el nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Canton, el seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve - **UNO PUNTO CINCO** - Mediante escritura pública celebrada ante el tantas veces nombrado Notario Primero del Cantón Quito, el dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, la Compañía procedió a incrementar su capital social - **UNO PUNTO SEIS**.- Mediante escritura pública otorgada el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario Primero del Cantón Quito, la mencionada compañía suscribió un nuevo incremento a su capital social, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el siete de abril de mil novecientos ochenta y dos - **UNO PUNTO SIETE**.- Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el veinte y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, ante el mismo Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y tres, la Compañía aumentó su capital social en los montos que constan del precitado instrumento público - **UNO PUNTO OCHO**.- Con fecha diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diez

111111

de julio del mismo año, la Compañía incremento una vez más su Capital Social - **UNO PUNTO NUEVE.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de diciembre del mismo año, la Compañía aumentó su capital social, adoptó la denominación de **BAYER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA** y reformó y codificó sus Estatutos Sociales - **UNO PUNTO DIEZ.-** Mediante escritura pública suscrita ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la Compañía incrementó una vez más su capital social - **UNO PUNTO ONCE.-** Posteriormente la Compañía, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dos de agosto de mil novecientos noventa y uno, perfeccionó un nuevo incremento de Capital - **UNO PUNTO DOCE.-** Mediante escritura pública celebrada el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno ante el mismo Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito referido anteriormente, inscrita en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y uno, Bayer del Ecuador Sociedad Anónima, incrementó una vez más su Capital social - **UNO PUNTO TRECE.-** Bayer del Ecuador Sociedad Anónima, aumentó su capital social mediante escritura pública otorgada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres - **UNO PUNTO CATORCE.-** Mediante escritura pública celebrada el dos de junio de mil novecientos noventa y tres, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, la Compañía perfeccionó un nuevo Aumento de Capital - **UNO PUNTO QUINCE.-** Posteriormente Bayer Sociedad Anónima suscribió ante el mismo Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito referido en el literal anterior, el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro, una nueva escritura pública de aumento de capital, la cual fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro - **UNO PUNTO DEICISEIS -** Mediante escritura pública celebrada el trece de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor



Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil del Canton Quito, el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía perfeccionó un nuevo Aumento de Capital - **UNO PUNTO DIECISIETE.**- Mediante escritura publica otorgada el tres de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo Notario Tercero del Canton Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Canton Quito, el quince de octubre de mil novecientos noventa y seis, Bayer del Ecuador Sociedad Anónima, aumentó su capital social y reformo sus Estatutos sociales como correspondía - **UNO PUNTO DIECIOCHO.**- Posteriormente, mediante escritura pública otorgada el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo del Canton Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosin, inscrita en el Registro Mercantil del Canton Quito, el veintiséis de mayo del mismo año la Compañía, cambió por última vez su denominación de BAYER DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA a BAYER SOCIEDAD ANONIMA y reformó sus Estatutos Sociales en este sentido **UNO PUNTO DIECINUEVE.**- Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Décimo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Canton Quito, el once de enero de mil novecientos noventa y nueve, Bayer Sociedad Anónima prorrogó el plazo de duración de la Compañía y reformó su Estatuto Social en esos términos, **UNO PUNTO VEINTE.**- La Compañía Bayer Sociedad Anonima, mediante escritura pública celebrada el veintinueve de agosto del dos mil ante el Notario Décimo del Canton Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosin, inscrita en el Registro Mercantil del Canton Quito, el veintitrés de noviembre del mismo año, procedió a la conversión del Capital Social de la Compañía a dólares de los Estados Unidos de América - **UNO PUNTO VEINTIUNO.**- Finalmente, Bayer Sociedad Anónima, mediante escritura pública celebrada el dos de octubre del dos mil uno ante el Notario Vigésimo Octavo del Canton Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Canton, el veinticinco de febrero del dos mil dos, reformó parcialmente por última vez su Estatuto Social - **D O S.- DE LA COMPAÑIA AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A. - DOS PUNTO UNO.- AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A,** se constituyó bajo el nombre de Agrevo Ecuador Sociedad Anónima mediante escritura pública de escisión otorgada por la compañía Hoechst Eteco Sociedad Anónima ante el Notario Primero del cantón Quito, el día dos de junio de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro de la Mercantil del Canton Guayaquil, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete - **DOS PUNTO DOS.**- Mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Vigésima

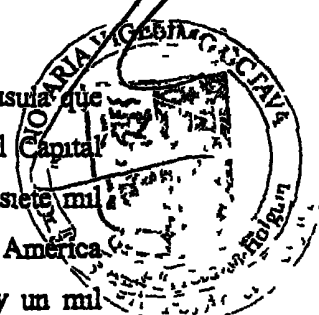


111111

[Handwritten signature]

Sexta del Cantón Quito, el día quince de febrero del dos mil e inscrita el dieciseis de mayo del dos mil en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil se aprobó el cambio de denominación social y la consecuente reforma al estatuto Social de la Compañía Agrevo Ecuador Sociedad Anónima, a AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA - TERCERA.- DECISIONES DE JUNTAS GENERALES: UNO.- La Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, celebrada en la ciudad de Quito, el día ocho de marzo del año dos mil dos, resolvió por unanimidad aumentar el Capital Autorizado y Suscrito y Pagado de la Compañía, y reformar el Estatuto Social de la misma, así como autorizar al señor Francisco Cisneros, Apoderado General de la Sociedad para que otorgue la correspondiente escritura pública y realice todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para perfeccionar lo aprobado por la Junta General - DOS -La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en sesión celebrada el primero de octubre del dos mil dos, resolvió la fusión por absorción por parte de BAYER SOCIEDAD ANONIMA de la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A, y, para tal efecto, la misma Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, aprobó las bases para el proceso, aceptó el traspaso a BAYER SOCIEDAD ANONIMA en bloque, a título universal, de todos los activos y pasivos de la Compañía absorbida, el aumento de capital y la reforma del Estatuto Social de la Compañía, como producto de la fusión, y, autorizó al precitado señor Francisco Cisneros, Apoderado General de la Compañía para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario TRES - La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A, en sesión llevada a cabo el primero de octubre del año dos mil dos, aprobó la fusión por absorción de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A por parte de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, y para tal efecto la referida Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, aprobó las bases para el proceso, la disolución anticipada de la Compañía, sin que por ello entre en liquidación, el traspaso en bloque a título universal, de todos sus activos y pasivos en favor de BAYER SOCIEDAD ANONIMA y autorizó al Gerente General para la realización de todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de este acto societario - CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL BAYER SOCIEDAD ANONIMA.- El señor Francisco Cisneros, Apoderado General de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la precitada





Compañía, celebrada el ocho de marzo del dos mil dos, conforme consta de la clausula que precede y en la calidad en la que comparece, declara UNO - Que se aumenta el Capital Autorizado de la Compañía en la suma de dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2'447 494,00), para llegar a la suma de dos millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro dolares de los Estados Unidos de América (USD\$ 2'671 494,00) - DOS.- Que se aumenta el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía en la suma de un millón ciento quince mil setecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'115 747,00), para llegar a la suma total de un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'335 747,00), mediante la emisión de veintisiete millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco (27'893 675) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0 04) de valor nominal cada una - TRES - Que el pago del presente aumento de capital se realiza en su totalidad, mediante la remisión de la cuenta contable "Utilidades Retenidas", en la suma de un millón ciento quince mil setecientos cuarenta y siete dolares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'115 747,00) correspondiente a la Utilidad Neta del ejercicio económico dos mil uno equivalente al valor de ochocientos diez mil ochocientos treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con diecisiete centavos (US\$ 810 832,17), y la diferencia, esto es trescientos cuatro mil novecientos catorce ochenta y tres centavos de dólares de los Estados Unidos de América ochenta y tres centavos (US\$ 304 914,83) del saldo existente en la misma cuenta por mas valor - CUATRO - Que una vez perfeccionado el aumento de capital anterior, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integración de capital que se anexa a esta Acta y que forma parte integrante de la misma - CINCO.- Que como consecuencia del presente aumento de capital se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía, por lo que una vez perfeccionado este acto dicha norma societaria dirá "Artículo Cuarto DEL CAPITAL - El capital autorizado de la compañía es de dos millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2'671 494,00) - El capital suscrito y pagado asciende a la suma de un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'335 747,00), dividido en treinta y tres millones trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco (33'393 675) acciones ordinarias y nominativas de cuatro

[Handwritten signature]

centavos de dolar de los Estados Unidos de America (US\$ 0 04) cada una, pagadas en su totalidad - Toda accion sera indivisible y la compañía reconocera como propietaria a una sola persona natural o jurídica, y en caso de existir varios copropietarios de una accion, se designará un representante - Cada acción pagada de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto " SEIS - Que la única accionista de la Compañía es de nacionalidad alemana, en consecuencia, la inversión que se realiza es con el carácter de extranjera directa - SIETE: Bajo juramento manifiesta que los datos incorporados a la presente escritura son verdaderos, fidedignos y se encuentran debidamente registrados en la contabilidad de la Compañía - QUINTA.- A. FUSION POR ABSORCION: Adicionalmente, en virtud de los antecedentes expuestos, el señor Francisco Cisneros Proaño, en las calidades en las que comparece, a nombre y representación de las compañías anónimas BAYER SOCIEDAD ANONIMA y AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , según consta en la cláusula primera de esta escritura pública, debidamente autorizado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de cada una de las compañías referidas, celebradas el primero de octubre del dos mil dos, declara UNO.- Que queda fusionada la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA con la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , por absorción de esta última por BAYER SOCIEDAD ANONIMA, disolviéndose anticipadamente la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , sin que entre ésta en liquidación DOS - Que la fusión se realiza de conformidad con las siguientes bases a) Se traspasa en bloque, a BAYER SOCIEDAD ANONIMA, esto es a título universal, el patrimonio y la totalidad del pasivo y del activo y demás cuentas de la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , de acuerdo con los balances de dichas compañías, cortados al primero de octubre del dos mil dos b) La compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA se hace cargo de pagar el pasivo de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A y, asume por este hecho las responsabilidades propias de un Liquidador respecto de los acreedores de dicha compañía en el momento que se perfeccione la fusión por absorción c) En virtud de lo mencionado en los literales anteriores se traspasa en favor de BAYER SOCIEDAD ANONIMA el dominio, a título universal, de todos los bienes propios de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A al igual que se transfieren los créditos, privilegios, garantías y otros derechos tangibles e intangibles que pertenecieren a ésta última compañía, a la fecha de perfeccionamiento de la presente escritura de fusión, siendo suficiente título para el ejercicio de tales derechos y de los derechos y acciones de acreedor, esta

9



dicha compañía queda integrado de la forma detallada en el cuadro de integración de capital adjunto que forma parte integrante de esta escritura pública **DOS:** Que como consecuencia del referido aumento de Capital Suscrito y Pagado y fijación de Capital Autorizado que preceden, se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la Compañía Absorbente cuyo texto aprobado dirá en adelante "Artículo Cuarto DEL CAPITAL - El capital autorizado de la compañía es de dos millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2'671 494,00) - El capital suscrito y pagado asciende a la suma de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'435 747,00), dividido en treinta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco (35'893 675) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0 04) cada una, pagadas en su totalidad - Toda acción será indivisible y la compañía reconocera como propietaria a una sola persona natural o jurídica, y en caso de existir varios copropietarios de una acción, se designará un representante - Cada acción pagada de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto" - **SEPTIMA: EXONERACION DE IMPUESTOS.-** Se aclara que de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y dos de la Ley de Compañías, que los traspasos de bienes y pasivos, que se realicen en procesos de fusión, no están sujetos a ningún impuesto fiscal, provincial o municipal, incluyendo el de la renta y el de utilidad por la venta de inmuebles - **OCTAVA.- BALANCES.-** Se agregan como parte integrante y principal de la presente escritura los balances de las compañías BAYER SOCIEDAD ANONIMA y AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A, cerrados al día anterior del otorgamiento de la presente escritura pública, elaborados como si se tratase de balances para la liquidación de las compañías, y el balance inicial resultante **DECIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES** - Se agregan como habilitantes a) Poder Mercantil General y nombramiento otorgados por las compañías anónimas BAYER SOCIEDAD ANONIMA y AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A a favor del señor Francisco Cisneros, respectivamente, b) Acta de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA celebrada el ocho de marzo del dos mil dos, b) Actas de las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas de las compañías comparecientes celebradas el primero de octubre del dos mil dos, c) Balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de esta escritura pública e, inicial resultante de la fusión, y, d) Cuadro de integración de capital de la compañía fusionada -

11411
11

9

escritura publica debidamente inscrita d) Por efectos de la fusion por absorción BAYER SOCIEDAD ANONIMA sucede a AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , en todos los derechos y obligaciones de esta, por lo cual, a partir de la fecha en que se perfeccione la fusión, la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA intervendrá en todos los juicios, reclamos o trámites administrativos en que AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A apareciere como actora, demandada, tercerista, reclamante, solicitante, parte, etcétera, sin que pueda alegarse ilegitimidad de personería, falta de poder, derecho o interés y sin que sea necesaria ninguna otra formalidad o requisito que la presentación de esta escritura pública inscrita Y, e) Los administradores de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , continuarán en sus funciones hasta que opere la fusión, es decir, hasta que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil, momento a partir del cual cesarán en sus cargos Por su parte, los administradores de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, continuaran en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusion por absorción **B.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** El compareciente declara que para que surta efecto la fusión por absorción que se celebra mediante este instrumento, queda disuelta anticipadamente la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, sin que por ello tal compañía entre en proceso de liquidación **C.- DEL DERECHO DE RETIRO DE LOS ACCIONISTAS.-** El señor Francisco Cisneros Proaño, adicionalmente declara que la única accionista de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , no hizo uso del derecho que le confiere la Ley para retirarse de ésta compañía, por encontrarse de acuerdo con la fusión por absorción resuelta y constante en este instrumento público **SEXTA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR FUSION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS.- UNO -** Como producto de la fusión objeto de este instrumento, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, aumenta su capital suscrito y pagado de la suma de un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'335 747,00), a la suma de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'435 747,00), es decir el aumento de capital será en cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100 000) Se deja constancia de que este aumento es simple consecuencia de la fusión por absorción y se lo ha tomado de las cuentas de capital de la Compañía que es absorbida por BAYER SOCIEDAD ANONIMA, de tal forma que el nuevo capital suscrito y pagado de



000006

Usted Señor Notario se servira agregar las demas formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura firmado) Doctora Maria Rosa Fabara Vera, Abogada inscripcion numero treinta y cinco cincuenta y cuatro -" HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal El compareciente me presentó sus respectivos documentos de identificación Se observaron todos los preceptos legales del caso y leído que le fue al señor compareciente esta escritura por mí el Notario, íntegramente aquel se afirma y ratifica en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe



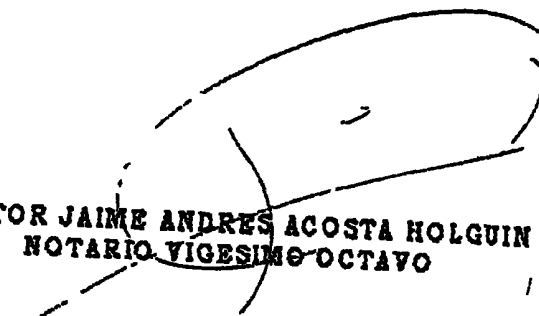
SR. FRANCISCO CISNEROS

EN REPRESENTACION DE

BAYER SOCIEDAD ANONIMA

AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A.

. C.I. 1703634202



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

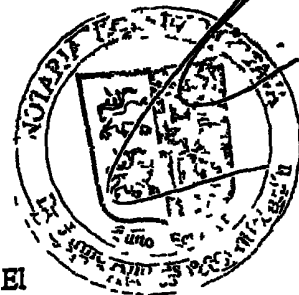
**REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL
Y PODERES MERCANTILES ESPECIALES
OTORGADA POR: BAYER SOCIEDAD ANONIMA**

**OTORGAMIENTO DE PODERES MERCANTILES GENERALES
OTORGADA POR: BAYER SOCIEDAD ANONIMA
A FAVOR DE: FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO,
CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA,
ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA Y
ANITA LUCIA PROAÑO**

**OTORGAMIENTO DE PODER MERCANTIL ESPECIAL
OTORGADA POR: BAYER SOCIEDAD ANONIMA
A FAVOR DE: MARIA EUGENIA MEDINA PARRA**

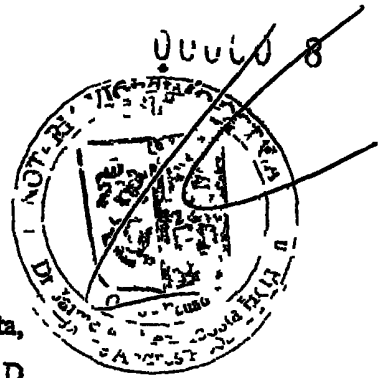
**CUANTIA: INDETERMINADA
DI: COPIAS**

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día once (11) de Mayo del dos mil uno, ante mí, Doctor Jaime Andres Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece el señor Mathias Mallmann, a nombre y en representación de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de



esta escritura pública, a cuyo otorgamiento procede de una manera libre y voluntaria - El compareciente declara ser de nacionalidad austriaca, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, República de Colombia, en tránsito en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligar a su representada, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente - "SEÑOR NOTARIO En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de la que conste la Revocatoria de Poderes Mercantiles Generales y Poder Mercantil Especial, otorgamiento de Poderes Mercantiles Generales, y, otorgamiento de Poder Mercantil Especial, al tenor de las siguientes cláusulas - PRIMERA - Comparece el señor Mathías Mallmann, a nombre y en representación de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con el nombramiento que se agrega como documento habilitante y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, conforme consta de la copia del Acta que se agrega como parte integrante de este instrumento El compareciente es de nacionalidad austriaca, inteligente en el idioma castellano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, República de Colombia, en tránsito en esta Ciudad de Quito - BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una sociedad debidamente constituida y existente al amparo de las leyes de la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Quito, a la que en adelante se la podrá denominar simplemente "MANDANTE" o "BAYER" - SEGUNDA.- ANTECEDENTES A) BAYER SOCIEDAD ANONIMA es una compañía legalmente establecida al amparo de la legislación ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad y Cantón Quito, constituida con la denominación de "BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA", mediante escritura pública otorgada el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Primero de Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón Guayaquil el veintidós de mayo del mismo año - Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Primero del canton Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el dieciséis de abril del mismo año, BAYER FARMACEUTICA SOCIEDAD ANONIMA cambió su domicilio a la ciudad de Quito - B) Mediante escritura pública otorgada el día treinta de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragozín, la

compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, otorgo un Poder Mercantil General a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA.- El indicado Poder fue inscrito en el Registro Mercantil del Canton Quito, el día cinco de agosto del mismo año, C) Mediante escritura pública otorgada el día veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Decimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosín, la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, otorgó un Poder Mercantil Especial a favor de los señores MARIA EUGENIA MEDINA PARRA y FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO - El indicado Poder Mercantil Especial fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, D) Mediante escritura pública otorgada el dieciséis de diciembre de novecientos noventa y ocho, ante el mismo Notario Decimo del Cantón Quito, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, amplió las facultades del Poder Mercantil Especial otorgado a favor de los señores MARIA EUGENIA MEDINA PARRA y FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO, citado en el literal B) que precede - La indicada Ampliación de Poder fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, E) Mediante escritura pública otorgada el día siete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Orquera Zaragosín, la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA otorgó un Poder Mercantil Especial a favor del señor ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA, F) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el veinte de marzo del dos mil uno, resolvió revocar los poderes mencionados en los literales inmediatamente anteriores de la presente cláusula y otorgar Poderes Mercantiles Generales a favor de los señores FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO, CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA, ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA y ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA, y el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA, en los términos que se indica en las siguientes cláusulas.- TERCERA - REVOCATORIA DE PÓDERES - El compareciente, en la calidad en la que comparece a nombre de BAYER SOCIEDAD ANONIMA en forma libre y voluntaria revoca mediante el presente instrumento todos y cada uno de los poderes indicados en la cláusula inmediata anterior, otorgados a favor de los señores MARIA EUGENIA MEDINA PARRA, FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO y ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA. De la presente revocatoria se sentará razón al margen de la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y al margen de las matrices de las indicadas escrituras.- CUARTA.- PODERES



MERCANTILES GENERALES - El compareciente, por los derechos que representa, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, efectuada el veinte de marzo del dos mil uno, por el presente documento, confiere Poder Mercantil General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de los señores FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO, CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA, ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA y ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA a quienes en adelante se los podrá denominar individualmente "MANDATARIO" y conjuntamente "MANDATARIOS", para que a nombre y representación de la MANDANTE, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General representen legal, judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE con sujeción a los términos indicados en esta cláusula y las condiciones y limitaciones establecidas para las actuaciones de cada uno de los MANDATARIOS en la cláusula quinta siguiente - En tal virtud, cada uno de los MANDATARIOS, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, actuando siempre conjuntamente con otro de los MANDATARIOS según corresponda a las condiciones y limitaciones estipuladas para cada uno de ellos en la cláusula quinta siguiente, a nombre y representación de la MANDANTE, podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general.- Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de los MANDATARIOS, pues más bien las ejemplifica. **U n o** - Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de este País, toda clase de actos y contratos que tengan relación con el giro de negocio de la MANDANTE - **D o s** - Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas mas adelante - **T r e s** - En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, los MANDATARIOS podrán estipular plazos, intereses, y más términos y condiciones que se requieran - **C u a t r o** - Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho - **C i n c o** - En general, efectuar todos los actos de administración para los cuales quedan facultados, con estricta sujeción a las limitaciones estipuladas en la cláusula quinta siguiente, pudiendo por ello,

abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil - S e i s.- Podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder, si en el ejercicio del mandato otorgado a cada uno de los MANDATARIOS se hubieren cumplido las condiciones y limitaciones de la cláusula siguiente - **QUINTA.- CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL EJERCICIO DEL MANDATO** - Los MANDATARIOS sólo podrán actuar en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de BAYER SOCIEDAD ANONIMA- Cada uno de los MANDATARIOS está obligado y condicionado a ejercer su mandato conjuntamente con otro de los MANDATARIOS, según las siguientes limitaciones previstas para cada uno de ellos - Uno. **FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO:** A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales D) y E) siguientes, de manera conjunta con el señor Patricio Crausaz Sarzosa, hasta por la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500 000), B) En ausencia del señor Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y con los mismos límites de operaciones y monto, podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora Anita Lucía Proaño Esparza, C) En asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, pudiendo en este caso realizar operaciones hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1 000 000), D) Podrá, de manera conjunta con cualquier otro de los MANDATARIOS obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200 000), y, si actuare conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, el monto límite sería de hasta la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1 000 000), E) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de



la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30 000) - Dos. CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA: Sólo podrá actuar en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE, sus suplentes, o del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, con sujeción a los siguientes términos A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales D) y E) siguientes, de manera conjunta con el señor Patricio Crausaz Sarzosa, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200 000), B) En ausencia del señor Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y con los mismos límites de operaciones y monto, podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora Anita Lucía Proaño Esparza, C) En asuntos de carácter financiero, podrá actuar conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, pudiendo en este caso realizar operaciones hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1 000 000), D) Podrá, de manera conjunta con cualquier otro de los MANDATARIOS obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200 000), y, si actuare conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, el monto límite sería de hasta la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1 000 000), E) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30 000) - Tres. ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE y sus suplentes sólo podrá actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, en caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, sólo podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, y, en los dos casos con sujeción a los siguientes términos A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales B) y C) siguientes, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño hasta por la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500 000), y, si actuare de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200 000); B) Podrá, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, y en caso de

ausencia, falta o impedimento de éste, de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200 000), C) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30 000) - Cuatro. ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE y sus suplentes solo podrá actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño si estuviere ausente el señor Patricio Crausaz Sarzosa, y, en caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, solo podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena si estuviere ausente el señor Patricio Crausaz Sarzosa, y, en los dos casos con sujeción a los siguientes términos A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales B) y C) siguientes, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño hasta por la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500 000), y, si actuare de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200 000), B) Podrá, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, y en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$200 000); C) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$30.000) - SEXTA.- PODER MERCANTIL ESPECIAL.- El compareciente, por los derechos que representa, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, efectuada el veinte de marzo de dos mil uno, por el presente documento, otorga Poder Mercantil Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "APODERADA MERCANTIL ESPECIAL", para que a nombre y representación de la MANDANTE, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o sus

suplentes, pueda realizar exclusivamente operaciones de carácter financiero bajo los siguientes términos A) Podrá actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño realizando operaciones financieras, incluso podrá obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USDS1 000 000), siempre que no sean de las especificadas en el literal C) siguiente, B) En caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena realizando operaciones financieras, incluso podrá obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USDS1 000 000), siempre que no sean de las especificadas en el literal C) siguiente, C) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por ningún valor - SÉPTIMA - PLAZO. Los poderes entrarán en vigencia a partir de la fecha de inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil, y se otorgan por un periodo indefinido, pero podrán ser revocados en cualquier momento por la MANDANTE. Las revocatorias de poderes que se otorgan por este instrumento, surtirán efectos desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil - Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente escritura - Firmado) Doctora María Rosa Fabara Vera, abogada con matrícula profesional número treinta y cinco cincuenta y cuatro (N° 3554) del Colegio de Abogados de Quito - HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe -


MATHIAS MALLMANN
ERENTE GENERAL

YER SOCIEDAD ANÓNIMA

APORTE NO #0415519 7


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA ROBLÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

Di: 30 copias
Quito, 8 de octubre de 1998

Señor doctor
Mariano Malinalli
Presente -

De mi consideración

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de HATSA S.A. celebrada en Quito el día de hoy tuvo el acuerdo de designarle Gerente General de la compañía por un período de cinco años en reemplazo del Sr. Peter Schneider cuyo nombramiento de Gerente General fue inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 10 de junio de 1991.

En el ejercicio de sus atribuciones le corresponderá representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrarla sin limitación alguna.

Sus demás atribuciones son las enumeradas en el Estatuto Social libreto en la escritura pública otorgada ante el Notario Vicesísimo Cuinto de Quito el 21 de septiembre de 1986, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de diciembre de 1986. La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil el 5 de mayo de 1967, inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad el 22 de mayo de 1967. Cambió su domicilio a la ciudad de Quito mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero de Quito el 30 de enero de 1975, inscrita el 16 de abril de 1975.

Dígnese hacer constar su aceptación a la presente designación.

Muy atentamente,

[Firma]
Sr. Peter Schneider
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

Acepto 8 de octubre de 1998

[Firma]
MARIANO MALINALLI

PAS. NO. C 0063007

Cordero E10-55 y Av. 12 de
Octubre.

Tel.: 567 501

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 167,2386, publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplía el Art. 16 de la ley Notarial

CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 11 de Octubre de 1998

11 NOV 1998

DR. EDUARDO ORQUERA ZEROSIN
NOTARIO DECIMO



Con esta fecha queda librado el presente
instrumento bajo el N° 7057 del Registro
de Instrumentos Tomo 129
Quito a los 13 de Noviembre de 1923

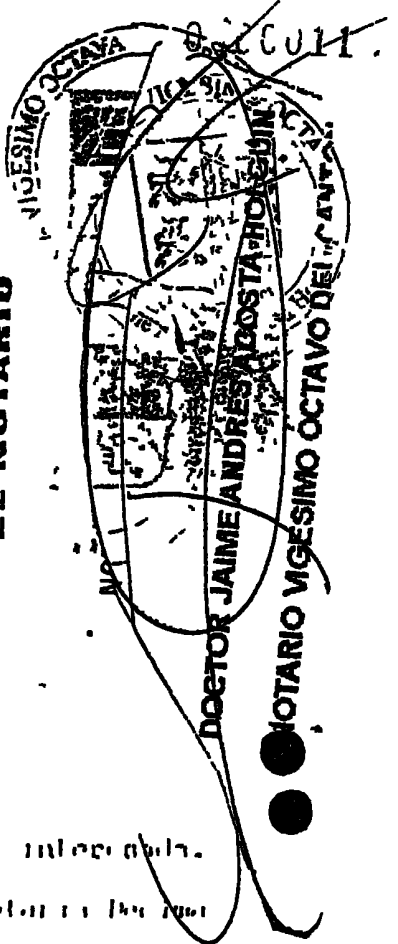
Dr. RAUL CAYUOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



CON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
FOTOCOPIA IS QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVO
ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A LOS 13 DE NOVIEMBRE DE 1923

EL NOTARIO



RAZON DE PROTOCOLIZACION:- A peticion de parte interesada.
PROTOCOLIZO en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaria Decima
del canton Quito -a mi cargo-, el documento que antecede con una copia
util y que contiene la copia autenticada del instrumento de Contrato
General de BAYR S A en favor del señor DOCTOR EDUARDO ORQUERA
QUITO, trece de noviembre de mil novecientos veint y ocho.

Dr. EDUARDO ORQUERA

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



PROTOCOLIZO ante mi, DOCTOR EDUARDO ORQUERA "ZARAGOSIN,
DECIMO DEL CANTON QUITO: y, en la fecha de ello confiero
10 COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y
en Quito, a TRECE de NOVIEMBRE de mil novecientos
y ocho.-

Dr. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



CER

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BAYER S.A.
CELEBRADA EL DIA 20 DE MARZO DEL 2 001**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de marzo del dos mil uno, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 12 de Octubre No 1059 y Francisco Salazar, encontrándose presente la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, el señor Didier Barbey consulta si se acepta la celebracion de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la propia Empresa, para tratar los siguientes puntos del orden del día

1. Conocer y resolver sobre la revocatoria del Poder Mercantil General otorgado a favor de la señora María Eugenia Medina Parra, y, de los Poderes Mercantiles Especiales otorgados a favor de los señores Francisco Cisneros Proaño, María Eugenia Medina Parra y Carlos Anibal Montesdeoca Michilena;
2. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un Poder Mercantil General a favor de los señores Francisco Raul Cisneros Proaño, Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y Anita Lucia Proaño Esparza, y,
3. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial a favor de la señora María Eugenia Medina Parra.

Representada la totalidad del Capital Pagado de la Compañía, el representante de la única accionista acepta la celebracion de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 11H00, bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Didier Barbey, y, con la presencia de la única accionista de la Compañía esto es, BAYER GESELLSCHAFT FUR BETEILIGUNGEN mbH propietaria de cinco millones quinientas mil (5'500 000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de America (USD\$0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por el mismo señor Didier Barbey. Se encuentra presente el señor Francisco Cisneros Proaño y, actúa como Secretaria Ad Hoc de la presente Junta, la Doctora Maria Rosa Fabara Vera.

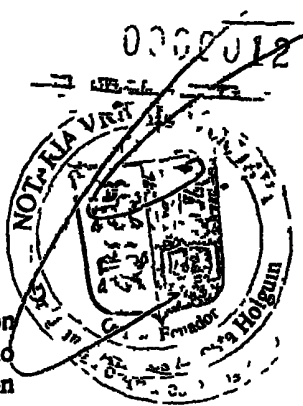
A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día en su orden, y ésta, resuelve

1. Conocer y resolver sobre la revocatoria del Poder Mercantil General otorgado a favor de la señora María Eugenia Medina Parra, y, de los Poderes Mercantiles Especiales otorgados a favor de los señores Francisco Cisneros Proaño, María Eugenia Medina Parra y Carlos Anibal Montesdeoca Michilena

La Junta General resuelve por unanimidad la revocatoria de los siguientes poderes mercantiles otorgados a favor de los señores Francisco Cisneros Proaño, María Eugenia Medina Parra y Carlos Anibal Montesdeoca Michilena por la compañía BAYER S A

- a. Poder Mercantil General otorgado el día 30 de julio 1998, ante el Notario Decimo del Canton Quito, Doctor Eduardo Roquera Zaragosin, a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 5 de agosto del mismo año,
- b. Poder Mercantil Especial otorgado el día 28 de octubre de 1998, ante el precitado Notario Décimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Roquera Zaragosin, a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA y del señor FRANCISCO CISNEROS PROAÑO, e inscrito en

036012



el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 10 de noviembre de 1998, cuyas facultades fueron ampliadas mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 1998, ante el mismo Notario Decimo del Cantón Quito, inscrita en del Registro Mercantil del mismo Cantón Quito, el 13 de enero de 1999, y,

- c. Poder Mercantil Especial otorgado el día 7 de octubre de 1999, ante el mismo Notario Decimo del Cantón Quito, Doctor Eduardo Roquera Zaragosin, a favor del señor ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA

2. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un Poder Mercantil General a favor de los señores Francisco Raúl Cisneros Proaño, Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y Anita Lucia Proaño Esparza:

Conocido que fue este punto del Orden del Día, la Junta General resuelve por unanimidad el otorgamiento de Poderes Mercantiles Generales, amplios y suficientes, como en derecho se requiere, a favor de los señores Francisco Raul Cisneros Proaño, Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y Anita Lucia Proaño Esparza, a quienes en adelante se los podrá denominar individualmente "MANDATARIO" y conjuntamente "MANDATARIOS", para que a nombre y representación de la MANDANTE, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General representen legal, judicial y extrajudicialmente a la MANDANTE con sujeción a los términos indicados en esta cláusula y las condiciones y limitaciones establecidas para las actuaciones de cada uno de los MANDATARIOS en la cláusula quinta siguiente

En tal virtud, cada uno los MANDATARIOS, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, actuando siempre conjuntamente con otro de los MANDATARIOS según corresponda a las condiciones y limitaciones estipuladas para cada uno de ellos, a nombre y representación de la MANDANTE, podrán realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el giro ordinario de los negocios y los bienes e intereses de la MANDANTE, por tratarse de un mandato general -

Específicamente tendrán poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones de los MANDATARIOS, pues más bien las ejemplifica. U n o - Celebrar con compañías constituidas al amparo de las leyes de la República del Ecuador y entidades estatales o gubernamentales o municipales de este País, toda clase de actos y contratos que tengan relación con el giro de negocio de la MANDANTE - D o s - Recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la MANDANTE, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la MANDANTE, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y otras y retirarlos con las limitaciones especificadas más adelante - T r e s - En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, los MANDATARIOS podrán estipular plazos, intereses, y más términos y condiciones que se requieran - C u a t r o - Iniciar y continuar juicios ante cualquier juzgado de la República por sí mismo o mediante delegación a un profesional del Derecho - C i n c o - En general, efectuar todos los actos de administración para los cuales quedan facultados, con estricta sujeción a las limitaciones estipuladas en la cláusula quinta siguiente, pudiendo por ello, abrir y cerrar cuentas de ahorro y corrientes, pagar deudas y cobrar los créditos de la MANDANTE, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho girar, contratar las reparaciones de la cosa que administra y comprar los materiales necesarios y otros objetos de la industria, según lo dispone el Artículo dos mil sesenta y tres del Código Civil - S e i s - Podrán hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la MANDANTE, ya que los MANDATARIOS quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de las especificaciones del Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar

W

insuficiencia de poder, si en el ejercicio del mandato otorgado a cada uno de los MANDATARIOS se hubieren cumplido las condiciones y limitaciones de la clausula siguiente.

CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL EJERCICIO DEL MANDATO -

Los MANDATARIOS sólo podran actuar en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de BAYER SOCIEDAD ANONIMA- Cada uno de los MANDATARIOS esta obligado y condicionado a ejercer su mandato conjuntamente con otro de los MANDATARIOS, segun las siguientes limitaciones previstas para cada uno de ellos -

Uno FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales D) y E) siguientes, de manera conjunta con el señor Patricio Crausaz Sarzosa, hasta por la suma de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$500 000), B) En ausencia del señor Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y con los mismos límites de operaciones y monto, podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora Anita Lucía Proaño Esparza; C) En asuntos de caracter financiero, podra actuar conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora Maria Eugenia Medina Parra, pudiendo en este caso realizar operaciones hasta por la suma de un millon de dólares de los Estados Unidos de America (USD\$1 000 000), D) Podra, de manera conjunta con cualquier otro de los MANDATARIOS obtener creditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagares y/o documentos necesarios para instrumentalizar los creditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos de America (USD\$200 000), y, si actuare conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, el monto límite sería de hasta la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1 000 000), E) No podra, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dolares de los Estados Unidos de America (USD\$30 000) -

Dos. CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA Solo podra actuar en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE, sus suplentes, o del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, con sujeción a los siguientes términos A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales D) y E) siguientes, de manera conjunta con el señor Patricio Crausaz Sarzosa, hasta por la suma de doscientos mil dolares de los Estados Unidos de América (USD\$200 000), B) En ausencia del señor Ernesto Patricio Crausaz Sarzosa y con los mismos límites de operaciones y monto, podrá realizar operaciones de manera conjunta con la señora Anita Lucía Proaño Esparza, C) En asuntos de caracter financiero, podrá actuar conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, pudiendo en este caso realizar operaciones hasta por la suma de un millón de dolares de los Estados Unidos de America (USD\$1 000 000), D) Podra, de manera conjunta con cualquier otro de los MANDATARIOS obtener creditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dolares de los Estados Unidos de América (USD\$200 000), y, si actuare conjuntamente con la APODERADA MERCANTIL ESPECIAL, señora María Eugenia Medina Parra, el monto límite sería de hasta la suma de un millón de dolares de los Estados Unidos de América (USD\$1 000 000), E) No podrá, ni solo ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de America (USD\$30 000) -

Tres. ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE y sus suplentes solo podra actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, en caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, sólo podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, y, en los dos casos con sujecion a los siguientes terminos A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales B) y C) siguientes, de manera conjunta con el señor Francisco Raul Cisneros Proaño hasta por la suma de quinientos mil dolares de los Estados Unidos de America (USD\$500 000), y, si actuare

de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena hasta por la suma de doscientos mil dolares de los Estados Unidos de America (USD\$200 000), B) Podrá, de manera conjunta con el señor Francisco Raul Cisneros Proaño, y en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagares y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dolares de los Estados Unidos de América (USD\$200 000), C) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dolares de los Estados Unidos de America (USD\$30 000) -

Cuatro: ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General de la MANDANTE y sus suplentes solo podrá actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño si estuviere ausente el señor Patricio Crausaz Sarzosa, y, en caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, solo podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena si estuviere ausente el señor Patricio Crausaz Sarzosa, y, en los dos casos con sujeción a los siguientes términos A) Puede realizar operaciones que no sean de las especificadas en los literales B) y C) siguientes, de manera conjunta con el señor Francisco Raul Cisneros Proaño hasta por la suma de quinientos mil dolares de los Estados Unidos de America (USD\$500 000), y, si actuare de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena hasta por la suma de doscientos mil dolares de los Estados Unidos de America (USD\$200 000), B) Podrá, de manera conjunta con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño, y en caso de ausencia, falta o impedimento de este, de manera conjunta con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena, obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagares y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de doscientos mil dolares de los Estados Unidos de America (USD\$200 000), C) No podrá, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por valor superior a la suma de treinta mil dolares de los Estados Unidos de America (USD\$30 000) -

3. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial a favor de la señora María Eugenia Medina Parra:

Conocido que fue este punto del Orden del Día, la Junta General resuelve por unanimidad el otorgamiento de un Poder Mercantil Especial, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA, a quien en adelante se la podrá denominar simplemente "APODERADA MERCANTIL ESPECIAL", para que a nombre y representación de la MANDANTE, en caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General o sus suplentes, pueda realizar exclusivamente operaciones de carácter financiero bajo los siguientes terminos.

- A) Podrá actuar conjuntamente con el señor Francisco Raúl Cisneros Proaño realizando operaciones financieras, incluso podrá obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de un millón de dólares de los Estados Unidos de America (USD\$1 000 000), siempre que no sean de las especificadas en el literal C) siguiente,
- B) En caso de ausencia, falta o impedimento del señor Francisco Raul Cisneros Proaño, podrá actuar conjuntamente con el señor Carlos Anibal Montesdeoca Michilena realizando operaciones financieras, incluso podrá obtener créditos a cargo de la MANDANTE, suscribir pagarés y/o documentos necesarios para instrumentalizar los créditos otorgados a la MANDANTE, hasta por la suma de un millón de dolares de los Estados Unidos de América (USD\$1 000 000), siempre que no sean de las especificadas en el literal C) siguiente,

- C) No podra, ni sola ni conjuntamente, otorgar fianzas o avales, ni hipotecar o preñar bienes de la MANDANTE, ni vender activos fijos por ningun valor -

Para los efectos indicados en los numerales precedentes, la Junta General faculta expresamente al señor Gerente General a otorgar la correspondiente escritura publica de Revocatoria de Poder Mercantil General y de Poderes Mercantiles Especiales, de otorgamiento de Poderes Mercantiles Generales y de otorgamiento de Poder Mercantil Especial, en los terminos de las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y, en general, a realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones de la Junta General sin limitacion alguna. El señor Gerente General queda autorizado para determinar en los indicados Poderes la fecha a partir de la cual entraran en vigencia, al igual que la fecha en la se harán efectivas las revocatorias indicadas

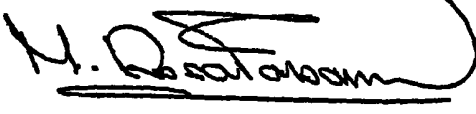
Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboracion del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observacion

Se levanta la sesión a las 12H50

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc de la Junta y representante de la única Accionista de la Compañia y la Doctora María Rosa Fabara Vera, Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados


SR. DIDIER BARBEY
PRESIDENTE AD HOC

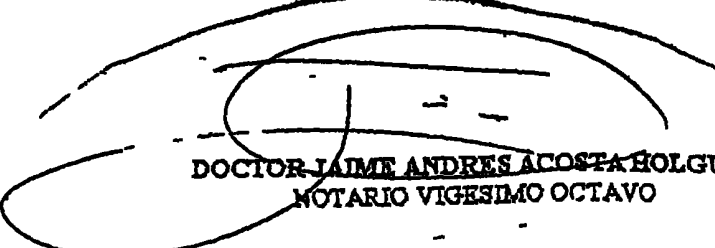

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
SECRETARIA AD HOC


SR. DIDIER BARBEY
EN REPRESENTACION DE
BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH

CON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (S) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA IS QUE ENTRI GUF AL MISMO HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A, -- 11 DE Mayo DE 2021 .

EL NOTARIO


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ~~PRIMERA~~ COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL Y PODERES MERCANTILES ESPECIALES OTORGADO POR BAYER SOCIEDAD ANONIMA SELLADA Y FIRMADA QUITO A 11 DE MAYO DEL DOS MIL UNO



DOCTOR JAIME COSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

RAZON: Tome nota de la presente de REVOCATORIA DE PODERES. al margen de las matrices de las escrituras de:

A) Poder Mercantil General que otorga «BAYER S.A.» a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA. celebrada el 30 de Julio de 1998; B) Poder Mercantil Especial que otorga «BAYER S.A.» a favor MARIA EUGENIA MEDINA PARRA y FRANCISCO RAUL CISNEROS PROANO. celebrada el 28 de Octubre de 1998; C) Ampliación de Poder Mercantil Especial otorgado por «BAYER S.A.» A favor de MARIA MEDINA PARRA y FRANCISCO RAUL CISNEROS PROANO. con fecha 16 de diciembre de 1998.; D) Poder Mercantil Especial que otorga BAYER S.A. A favor de ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA celebrada el 7 de octubre de 1999. todos ante el Suscrito Notario - Quito. 31 de Agosto del 2001.--

DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del **SR. JUEZ VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 27 de Julio del 2001, bajo el número 3564 del Registro Mercantil, Tomo 132 - Se tomó nota al margen de las inscripciones números 23 del Registro Industrial de diez y seis de Abril de mil novecientos setenta y cinco, a fs 161 vta., Tomo 7, No - 1951 del Registro Mercantil de cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, a fs 2710, Tomo 129; No - 2709 del Registro Mercantil de diez de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs 3875, Tomo 129; No - 74 del Registro Mercantil de trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve, a fs 104, Tomo 130, y, No - 2738 del Registro Mercantil de doce de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 4368 vta., Tomo 130, lo referente a la **REVOCATORIA DE LOS PODERES** que otorgó la Compañía "BAYER S.A." a favor de los Señores **MARÍA EUGENIA MEDINA PARRA, FRANCISCO RAÚL CISNEROS PROAÑO Y, ANÍBAL MONTESDEOCA MICHELENA**; así como el otorgamiento del **PODER MERCANTIL GENERAL** a favor de **FRANCISCO RAÚL CISNEROS PROAÑO, ANÍBAL MONTESDEOCA MICHELENA, ERNESTO PATRICIO GRAUSAZ SARZOSA Y, ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA**, y **PODER ESPECIAL** a favor de la **SRA. MARÍA EUGENIA MEDINA PARRA** - Que la archivada es una **COPIA Certificada** de la Escritura Pública de 11 de Mayo del 2001, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**. - Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2208 - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se anotó en el Repertorio bajo el número 023701 - Quito, a treinta y uno de Agosto del año dos mil trescientos.

RG/lg -



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA



Señor MATHIAS MALLMANN, en mi calidad de Gerente General y, como tal, representante legal de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, ante usted respetuosamente manifiesto

Acompaño a la presente una copia certificada de la escritura pública otorgada el día once de mayo del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Octavo del canton Quito, Doctor Jaime Andres Acosta Holguín, de cuyo tenor consta UNO: La revocatoria de los siguientes Poderes otorgados por mi representada e inscritos debidamente en el Registro Mercantil, excepto el último a) Poder General otorgado a favor de la señora María Eugenia Medina Parra, el 30 de julio de 1998 ante el Notario Décimo del Cantón Quito, inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el 5 de agosto del mismo año, b) Poder Especial conferido a favor de los señores María Eugenia Medina Parra y Francisco Raúl Cisneros Proaño el 28 de octubre de 1998, ante el mismo Notario Décimo del Cantón Quito, inscrito en el Registro Mercantil correspondiente el 10 de noviembre de 1998, y, Ampliatoria a éste último Poder, otorgado ante el Notario Décimo del Cantón Quito, el 16 de diciembre del mismo año, inscrita en el Registro Mercantil del precitado Cantón, el 13 de enero de 1999, y, c) Poder Especial otorgado a favor del señor Aníbal Montesdeoca Michilena el 7 de octubre de 1999, ante el tantas veces nombrado Notario Décimo del Cantón Quito Y, DOS: El otorgamiento de un Poder Mercantil General a favor de los señores FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO, CARLOS ANIBAL MONTESDEOCA MICHILENA, ERNESTO PATRICIO CRAUSAZ SARZOSA y ANITA LUCIA PROAÑO ESPARZA, y, un Poder Especial a favor de la señora MARIA EUGENIA MEDINA PARRA.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, numeral noveno, 120 y demás pertinentes del Código de Comercio, solicito a usted se sirva disponer la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, de las referidas revocatorias y otorgamiento de los poderes mercantiles referidos anteriormente que constan de la misma escritura pública que se acompaña, y la publicación del extracto que corresponde

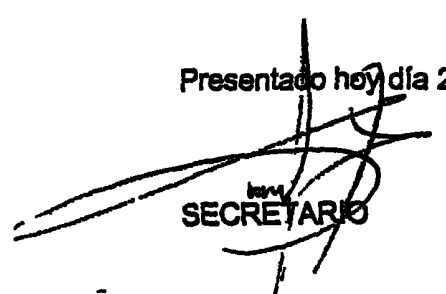
Una vez que sean practicadas estas diligencias, solicito se sirva disponer se me devuelvan los originales

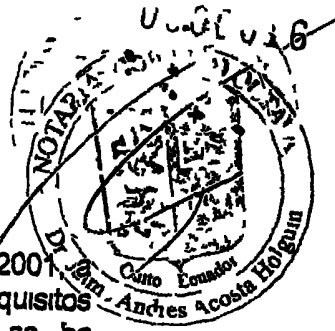
Notificaciones recibiré en el casillero judicial No 1026 de mi abogada patrocinadora, Doctora María del Carmen Cevallos, a quien autorizo a presentar con sola firma cuanto escrito sea necesario en relación a mi pedido

Por el compareciente, y como su abogada patrocinadora, debidamente autorizada


Dra. María del Carmen Cevallos
Matrícula No. 5869

Presentado hoy día 27 de julio del 2001, a las nueve horas treinta, Certifico -


SECRETARIO



JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, a 27 de julio del 2001, las 10H30 VISTOS La peticion que antecede es clara y reúne los demas requisitos legales, en consecuencia, por cuanto se han observado los mismos y se ha acompañado copia certificada de la escritura de revocatorias y otorgamiento de Poderes Mercantil General y Especial, que el día once de mayo del dos mil uno, otorgó la compañía BAYER S.A. el mismo que reúne los requisitos legales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo dos mil cuarenta y siete del Código Civil y demas pertinentes de la Ley, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba dichas revocatorias y otorgamiento de Poder Mercantil General y Poder Mercantil Especial en todo su contenido y se dispone Su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito; hecho que sea, practicadas estas diligencias y sentadas las razones correspondientes, que se protocolice en una de las Notarías de esta ciudad, donde se conferirán la copia o copias certificadas que se soliciten Tanto el señor Registrador Mercantil del Cantón Quito como el señor Secretario de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a la Ley - Tomese en cuenta el domicilio señalado Notifíquese -

JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

RAZON En esta fecha, 27 de JULIO del 2001, las doce horas, notifiqué con esta sentencia al señor MATHIAS MALLMANN en su persona, quien impuesto de su contenido manifiesta que se conforma, no firma Certifico -

SECRETARIO

En Quito, hoy día 27 de julio del 2001 las catorce horas, notifiqué al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, en su persona, quien impuesto de su contenido firma con el infraescrito Secretario que certifica -



REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO
DR. RAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

SECRETARIO

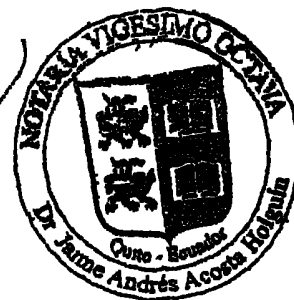
Con esta fecha queda **INSCRITA**
1 a SENTENCIA del Señor
JUEZ Vigésimo de lo Civil de
Pichincha de 27 de Julio del 2001
bajo el N° 3564 del **REGISTRO**
MERCANTIL, Tomo 452 se fijo un extracto
para conservarlo por seis meses según lo orde-
na la ley, signado con el número 2258
Quito, a 31 de AGO 2001 de

DR. RAÚL GAYBOR SECARRA



ZON DE PROTOCOLEZACION A PETICION POR PARTE INTERESADA
PATROCINADA POR LA DOCTORA MARIA ROSA FARRA VERA C/M MATERIA
PROFESIONAL TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE
ABOGADOS DE PICHINCHA PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON
QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DOCE
FOJAS UTILES - QUITO A. 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2002

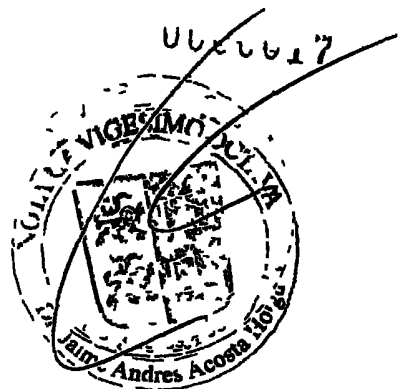
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



TOCIZO MI Y EN TE DE ELLO CONFIEMO ESTA SEXTA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PUBLICA DE REVOCATORIA DE PODER MERCANTIL GENERAL Y
PODERES MERCANTILES ESPECIALES OTORGADO POR LAYER S.A A FAVOR DE
FRANCISCO RAUL OSNEPOS PROLINO Y OTROS SELLADA Y FIRMADA QUITO
DOCE DE OCTUBRE DEL 2003 MIL DOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

Quito D M , 15 de Agosto del 2002



Señor
FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO
Ciudad

De mi consideración

Me es grato comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de AVENTIS CROPS SCIENCE ECUADOR S A , en reunión del día de hoy resolvió designar a usted como GERENTE GENERAL de la misma por el período estatutario de TRES (3) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado

En esta calidad usted ejercera la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en los artículos vigesimo sexto y vigesimo septimo del estatuto social de la Compañía que consta de la escritura pública de Escision, Constitucion de Compañías, Disminucion de Capital y Reforma y Codificación de Estatutos Sociales otorgada el 2 de junio del 1997, ante el Notario Primero del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de octubre del mismo año y en el Registro Mercantil de Quito el 31 de octubre del mismo año

La representación legal de la compañía la ejercerán individualmente el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, dentro de las atribuciones conferidas en el estatuto social

Debe declararse que usted ejercerá el cargo de Gerente General en reemplazo del señor Alejandro Graud, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil el día 11 de Febrero del 2000

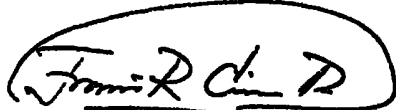
Al felicitarlo por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación

Muy atentamente,


Mariana Villagomez
Secretaria Ad Hoc

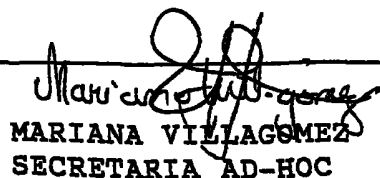
Lugar y Fecha Quito D M, 15 de Agosto del 2002

En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía



FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO
C I 170363420-2

LO ENMENDADO: 29, VALE


MARIANA VILLAGOMEZ
SECRETARIA AD-HOC

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1-. En la presente fecha queda inscrito el
Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la
compañía **AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A.**,
a favor de **FRANCISCO RAÚL CISNEROS PROAÑO**;
de fojas **127.057 a 127.059**, Registro Mercantil
número **19.399**, Repertorio número **29.785**.- Quedan
incorporados los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.- 2.-Se tomó nota de este
Nombramiento a foja **7.830** del Registro Mercantil de
2.000, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, dos de Octubre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN 30573
LEGAL PATRICIA MURILLO
AMANUENSE-COMPUTO CARLOS CRUZ
DEPURADOR MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON LAURA ULLOA
REVISADO POR *[firma]*

CON CERTIFICADO QUE SE LE OTORGA EL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE EL ...
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI ...
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FOM DE LO ORDENA LA LEY

QUITO A, .. 2 DE . *Octubre* DE 2002 .

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Vencido a J. o por este trabajo
\$ 20,89

0.00018

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BAYER SOCIEDAD ANONIMA
8 DE MARZO DEL 2002**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de marzo del dos mil dos, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la Avenida 12 de Octubre # 1059 y Francisco Salazar, encontrándose presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, el señor Didier Barbey consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la propia Empresa, para tratar los siguientes puntos del orden del día

- 1 Conocer y resolver sobre el informe presentado por los Administradores de la Compañía, relativo a su gestión durante el ejercicio económico correspondiente al 2001,
- 2 Conocer y resolver sobre los informes presentados por el Comisario Principal y la firma de Auditoría Externa respectivamente, relativos al mismo ejercicio 2001,
- 3 Conocer y resolver sobre el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias relativos al ejercicio 2001, y sus respectivos anexos,
- 4 Resolver sobre el destino de la Utilidad Líquida del ejercicio 2001,
- 5 Designar Auditor Externo de la Compañía para el periodo de un año, y fijar su retribución,
- 6 Designar a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía para el periodo de un año, y así mismo fijarles su retribución,
- 7 Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital Autorizado, de Capital Suscrito y Pagado de la Compañía y consiguiente reforma del Estatuto Social, y,
- 8 Conocer y resolver sobre la compensación de las cuentas patrimoniales "Reserva de Capital" y "Reserva Legal" mediante los montos que se determinen de la cuenta "Utilidades Retenidas"

Representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, el representante de la única accionista acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 8H30 bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Didier Barbey, y, con la presencia de la única accionista de la Compañía esto es, **BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH** propietaria de cinco millones quinientas mil (5'500 000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (USD\$ 0,04) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por el mismo señor Didier Barbey. Se encuentra presente la señora Ana Lucía Proaño, y, actúa como Secretaria Ad Hoc de la presente Junta, la Doctora María Rosa Fabara Vera

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General los siguientes puntos del Orden del Día, y ésta, resuelve

- 1 Al conocer, el Informe presentado por los Administradores de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico del 2001, aprobarlo sin observaciones
- 2 Al conocer, los Informes presentados por el Comisario Principal de la Compañía y por la Firma de Auditoría Externa, por el mismo ejercicio 2001, aprobarlos por unanimidad
- 3 Al conocer, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2001, con sus respectivos anexos, aprobarlos por unanimidad, sin observaciones
- 4 En relación a este punto del Orden del Día la Junta General resuelve por unanimidad destinar íntegramente a capitalización la Utilidad Neta generada durante el ejercicio 2001 que asciende

- 4 En relacion a este punto del Orden del Día la Junta General resuelve por unanimidad destinar integramente a capitalización la Utilidad Neta generada durante el ejercicio 2001 que asciende a la suma de US\$ 810 832 17 luego de deducir de la Utilidad resultante que ascendio a la suma de US\$ 1 167 347,17, los valores correspondientes al 15% de utilidades de los trabajadores equivalente a US\$ 186 996,00, al 25% del porcentaje de Impuesto a la Renta respecto de los gastos no deducibles que ascendio a US\$ 26 430,98 y del 15% tambien de Impuesto a la Renta sobre el remanente de renta gravable por US\$ 143 088,02, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el articulo innumerado siguiente al artículo 38 de la Ley de Regimen Tributario Interno, y 38 del Reglamento a la Ley de Regimen Tributario Interno. Al tenor de la resolucion que acaba de ser adoptada por la Junta General se faculta a la Administracion mantener la Utilidad Neta referida anteriormente, en la cuenta "Utilidades Retenidas" hasta el perfeccionamiento del aumento de capital suscrito y pagado que correspondera por parte de la Compañia
- 5 Dando cumplimiento al reglamento de la materia, de la terna presentada a consideracion de la Junta, se designa como Auditor Externo de la Compañia, a la firma Deloitte & Touch, por el período de un año. Se delega al Gerente General la fijación de su retribucion y la determinacion de los terminos de su contratacion
- 6 Finalmente, se designa al licenciado Santiago Sanchez y a la señora Jenny Bedoya Gavilanez, como Comisarios Principal y Suplente respectivamente, por el periodo de un año, y se delega al Gerente General para que fije sus retribuciones
- 7 Conocido que fue el planteamiento formulado por el representante de la Junta General de la Compañia, la Junta General resuelve por unanimidad
- 7.1 Aumentar el Capital Autorizado de la Compañia en la suma de dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y cuatro dolares de los Estados Unidos de America (USD\$2'447 494,00), para llegar a la suma de dos millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro dolares de los Estados Unidos de America (USD\$ 2 671 494,00)
- 7.2 Aumentar el Capital Suscrito y Pagado de la Compañia en la suma de un millon ciento quince mil setecientos cuarenta y siete dolares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'115 747,00), para llegar a la suma total de un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de America (USD\$ 1 335 747 00) mediante la emision de veintisiete millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco (27'893 675) nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dolar de los Estados Unidos de America (USD\$ 0 04) de valor nominal cada una
- 7.3 Que el pago del presente aumento de capital se realice en su totalidad, mediante la reinversión de la cuenta contable "Utilidades Retenidas", en la suma de un millón ciento quince mil setecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'115 747,00) correspondiente a la Utilidad Neta del ejercicio 2001 equivalente al valor de ochocientos diez mil ochocientos treinta y dos 17/100 (US\$ 810 832 17) y la diferencia, esto es trescientos cuatro mil novecientos catorce 83/100 dolares de los Estados Unidos de America (US\$ 304 914,83) del saldo existente en la misma cuenta por mas valor
- 7.4 Una vez perfeccionado el aumento de capital, éste quedará integrado en la forma que se indica en el cuadro de integracion de capital que se anexa a esta Acta y que forma parte integrante de la misma

106019

compañía es de dos millones seiscientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD\$2'671 494,00) - El capital suscrito y pagado asciende a la suma de un millón trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 1'335 747,00), dividido en treinta y tres millones trescientos noventa y tres mil seiscientos setenta y cinco (33'393 675) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0 04) cada una, pagadas en su totalidad - Toda acción será indivisible y la compañía reconocerá como propietaria a una sola persona natural o jurídica, y en caso de existir varios copropietarios de una acción, se designará un representante - Cada acción pagada de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América dará derecho a un voto "

76 Se faculta al señor Francisco Cisneros Proaño, Apoderado General de la Compañía Bayer SA para que suscriba cuanto documento sea necesario hasta el perfeccionamiento de los aumentos de capital autorizado, suscrito y pagado que acaban de ser resueltos

8. Finalmente, la Junta General resuelve por unanimidad compensar las cuentas patrimoniales "Reserva de Capital" y "Reserva Legal" en las sumas de setenta y seis mil trescientos sesenta (US\$ 76 360) y setenta y seis mil ochenta y seis (US\$ 76 086) dólares de los Estados Unidos de América respectivamente, mediante la cuenta "Utilidades Retenidas"

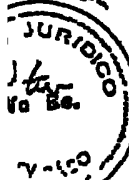
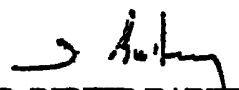
Pasarán a ser documentos habilitantes del expediente de la presente Junta General de Accionistas, los siguientes a) poder otorgado a favor del señor Didier Barbey que acredita su comparecencia a la presente Junta, b) los Informes presentados por los administradores; c) el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; d) Informes presentados por el Comisario Principal de la Compañía y por la Firma de Auditoría Externa. Documentos que han sido puestos en consideración de la accionista con por lo menos quince días de anticipación a la presente fecha

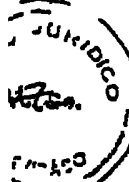
Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Remstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

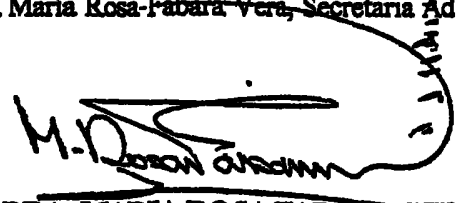
Se levanta la sesión a las 12H15.

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc de la Junta y representante de la única Accionista de la Compañía y la Doctora María Rosa Fabara Vera, Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados



SR. DIDIER BARBEY
PRESIDENTE AD HOC

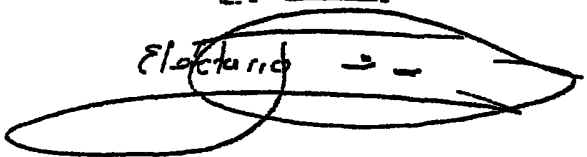


SR. DIDIER BARBEY
EN REPRESENTACION DE
BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH


DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
SECRETARIA AD HOC

CON CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD DEL ORIGINAL QUE SE PRESENTA POR EL TERCERO
DO EN 0605
ACTUALMENTE A LAS 12H15, CON UNA ILUSTRACION DE LA LEY
QUITO A, 2 DE octubre DE 2002

EL NOTARIO



**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA BAYER SOCIEDAD ANONIMA
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA 8 DE MARZO DEL 2.002**

En la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de marzo del dos mil dos, antes de declarar instalada la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, la Secretaria Ad hoc Doctora María Rosa Fabara Vera, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General

La accionista presente, la clase y el valor de las acciones y el número de votos que le corresponde, son los siguientes.

1 BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH representada por el señor Didier Barbey, propietaria de cinco millones quinientos mil (5'500 000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (USD\$ 0,04) de los Estados Unidos de America de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole cinco millones quinientos mil (5'500 000) votos

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados, los señores Presidente Ad-Hoc y Secretaria Ad Hoc que certifica.



**SR. DIDIER BARBEY
PRESIDENTE AD HOC**

**DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
SECRETARIA AD HOC**

EL CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTES DE ELABORARSE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO
DOÑA María Rosa Fabara Vera PARA ESTE EFECTO
ACTUO EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA 8 DE MARZO DEL 2002
HABIENDO
FUE ELABORADO EN LA CIUDAD DE QUITO EL DIA 8 DE MARZO DEL 2002

ELABORADO

Elaborado

UCULU20

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
BAYER SOCIEDAD ANONIMA**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de octubre del año dos mil dos, en las oficinas de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, ubicadas en la Avenida 12 de Octubre # 1059 y Francisco Salazar, encontrándose presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, la Doctora María Rosa Fabara Vera consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la propia Empresa, para tratar como único punto del orden del día, el siguiente puntos.

1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía con la sociedad AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A. y aprobar las bases de la misma;

Representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, la representante de la única accionista acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 8H30 bajo la Presidencia Ad-Hoc del señor Francisco Cisneros, y, con la presencia de la única accionista de la Compañía esto es, BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH propietaria de cinco millones quinientas mil (5'500 000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar (USD\$ 0,04) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por la Doctora María Rosa Fabara Vera. Actúa como Secretaria Ad Hoc de la presente Junta, la señorita Mariana Villagomez Alvarez.

A continuación, el señor Presidente Ad-Hoc pone en consideración de la Junta General el único punto del Orden del Día, y ésta por unanimidad resuelve:

1. Conocer y resolver sobre la fusión por absorción de la Compañía con la sociedad AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A. y aprobar las bases de la misma.

Toma la palabra el Presidente Ad Hoc y expone a los accionistas que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las dos empresas, se estableció la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante su fusión, a fin de que BAYER SOCIEDAD ANONIMA, al absorber a la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A., a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura de conformidad con su objeto social. También el Presidente Ad Hoc expone ante la Junta, las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas por las sociedades involucradas y propone que se adopten resoluciones sobre los siguientes aspectos:

W. Q

- A
- a Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre BAYER SOCIEDAD ANONIMA y AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , respecto a la posible fusion por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión,
 - b Conocer y resolver sobre la aprobación del balance final de BAYER SOCIEDAD ANONIMA y, conocer el balance final de la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A que será objeto de la fusión por absorción por parte de BAYER SOCIEDAD ANONIMA , y el inicial resultante de la precitada fusión,
 - c Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , como compañía absorbida, en favor de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, y,
 - d Conocer el aumento del capital suscrito de BAYER SOCIEDAD ANONIMA que operaría como consecuencia de la fusión, así como la consiguiente reforma de su estatuto social

Estudiadas por la Junta tanto las negociaciones cuanto las bases de la fusion por absorcion, luego de las deliberaciones del caso, la Junta General, aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusion por absorcion entre BAYER SOCIEDAD ANONIMA, como compañía absorbente y AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , como sociedad absorbida, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías

La única accionista deja expresa constancia de que no hace uso de su derecho de separación de la Compañía, que concede el artículo 333 de la Ley de Compañías, ya se encuentra conforme con la fusión por absorcion

Como consecuencia de lo anterior, la Junta General aprueba como por unanimidad lo siguiente

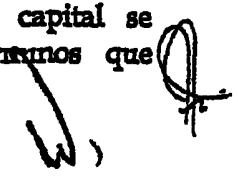
- a) La compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA absorberá a la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , la cual se disolverá anticipadamente,
- b) La compañía absorbente, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, asumirá todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A
- c) La actual accionista de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , pasara a ser accionista de la compañía absorbente BAYER SOCIEDAD ANONIMA, recibiendo acciones liberadas emitidas por esta Compañía, en el monto y número que le corresponda,
- d) La compañía absorbida, AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A , transferira a la sociedad absorbente, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en bloque la totalidad de sus patrimonios, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros,

- 
- e) BAYER SOCIEDAD ANONIMA asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores;
- f) La compañía absorbente, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, aumentará su capital como producto de la fusión y reformará su estatuto social, en concordancia con lo que se establece más adelante en esta Acta
- g) Los actuales administradores de la compañía absorbida AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A., continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

12. El Presidente Ad-Hoc solicita a la Junta que, conforme a las bases de la fusión que han sido ya aprobadas, la compañía accionista se pronuncie sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de la Secretaría

Una vez leídos los documentos indicados la accionista de la Compañía, aprueba el balance final de BAYER SOCIEDAD ANONIMA y, de modo expreso manifiesta haber tomado conocimiento del balance final de la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR SA a ser absorbida, y el mical resultante: Lo anterior, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura pública.

- 13 La Junta General, acepta el traspaso a BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de la compañía absorbida AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A., traspaso que será instrumentado en la respectiva escritura pública de fusión por absorción. La compañía accionista deja constancia de la obligación de BAYER SOCIEDAD ANONIMA de pagar los pasivos de la compañía absorbida y asumir las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.

14. El Presidente Ad-Hoc hace conocer a la Junta que como producto de la fusión, la compañía absorbente, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, incrementará su capital suscrito en la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100 000), ya que es lo que aporta a este acto societario AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A. Dicho aumento de capital operará por efectos de la fusión por absorción, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias y nominativas. También como consecuencia de este aumento de capital se reformarán los Estatutos Sociales de la Compañía en los términos que correspondan
- 

Para los efectos consiguientes, la Junta aprueba por unanimidad el cuadro de integración del nuevo capital de BAYER SOCIEDAD ANONIMA, que recoge el aumento de capital de la Sociedad, en los términos que anteceden, aprobado en esta Junta, como consecuencia de la fusión, documento que se adjunta y forma parte integrante de esta Acta.

Para terminar la Junta, la única accionista por unanimidad autoriza al señor Francisco Cisneros Proaño, Apoderado General de la Compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, el señor Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 15H40

Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad-Hoc de la Junta, la representante de la única Accionista de la Compañía y señorita Secretaria Ad Hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados

SR. FRANCISCO CISNEROS
PRESIDENTE AD HOC

SRTA. MARIANA VILLAGÓMEZ
SECRETARIA AD HOC

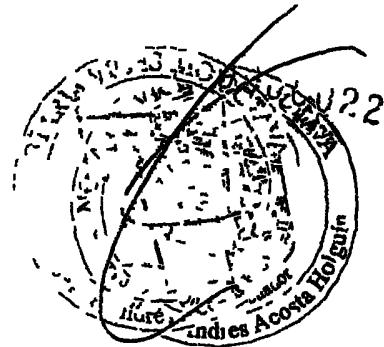
DRA. MARIA ROSA FAJARA VERA
EN REPRESENTACION DE
BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH

CON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
3447251 1111 3012 EN ORIGENAL PRESENTADO POR EL INTERESA
DO EN 2002 1111 3012 PARA ESTE EFECTO
ACTO DE 1111 3012 1111 3012 1111 3012
AR. 1111 3012 1111 3012 1111 3012 1111 3012
ACTUAL 1111 3012 1111 3012 1111 3012 1111 3012
L. 1111 3012 1111 3012 1111 3012 1111 3012
DE 1111 3012 1111 3012 1111 3012 1111 3012

EL NOTARIO

El Notario

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A.**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, al primer día del mes de octubre dos mil dos, en las oficinas ubicadas en la Avenida 12 de Octubre # 1059 y Francisco Salazar, encontrándose presente la totalidad del Capital pagado de la Compañía, la Doctora Maria Rosa Fabara Vera consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la propia Empresa, para tratar los siguientes puntos del orden del día.

1. Conocer y resolver sobre la fusión de la Compañía, con la sociedad BAYER SOCIEDAD ANONIMA y las bases de la misma.

Representada la totalidad del capital pagado de la Compañía, el representante de la truca accionista acepta la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día, y se instala la sesión a las 13H30 bajo la Presidencia Ad Hoc de la Doctora Maria Rosa Fabara Vera, y, con la presencia de la truca accionista de la Compañía, esto es Bayer CropScience GmbH, propietaria de dos millones quinientas mil (2'500.000) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 0,04) de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, debidamente representada por el señor José Valverde Actúa como Secretario de la presente Junta el señor Gerente General, Francisco Cisneros Proaño.

A continuación, la señora Presidente Ad Hoc de la Junta, pone en consideración de la Junta General el único punto del orden del día:

Toma la palabra el señor Francisco Cisneros Proaño, Gerente General de la Compañía y expone a la Junta, que de las conversaciones mantenidas entre los administradores de las dos empresas, se estableció la conveniencia de fortalecer su estructura económica y financiera mediante su fusión, a fin de que BAYER SOCIEDAD ANONIMA, al absorber a AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A., a futuro pueda realizar inversiones de mayor envergadura de conformidad con su objeto social. También el Gerente General, expone ante la Junta, las bases a las cuales se sujetaría la fusión por absorción, acorde con las conversaciones mantenidas con la otra sociedad involucrada y propone que se adopten resoluciones sobre los siguientes aspectos:

11 Conocer y aprobar las negociaciones mantenidas entre BAYER SOCIEDAD ANONIMA y la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A., respecto a la posible fusión por absorción entre ellas, así como las bases de la fusión,

1.2 Conocer y resolver sobre la aprobación del balance final de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A. y conocer así mismo los balances final de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA e inicial posible de la fusión en referencia,

1.3 Conocer y resolver sobre la disolución anticipada de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A.; y,

1.4 Conocer y resolver sobre el traspaso en bloque, a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A., como compañía absorbida, en favor de la compañía absorbente BAYER SOCIEDAD ANONIMA.

Estudiadas por la Junta General tanto las negociaciones cuanto las bases de la fusión por absorción, ésta aprueba por unanimidad las negociaciones mantenidas, así como las siguientes bases de la fusión por absorción entre BAYER SOCIEDAD ANONIMA, como compañía absorbente y AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A., como sociedad absorbida, de conformidad con lo previsto en el literal b) del artículo 337 de la Ley de Compañías

La única accionista de la Compañía deja expresa constancia de que no hace uso de su derecho de separación de la misma, concedido por el artículo 333 de la Ley de Compañías, ya que se encuentra conforme con la fusión por absorción resuelta.

1.1 Como consecuencia de lo anterior, la Junta General aprueba por unanimidad lo siguiente:

a) BAYER SOCIEDAD ANONIMA, absorberá a la compañía AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A., la cual se disolverá anticipadamente;

b) La compañía absorbente, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, asumirá todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A.;

c) La actual accionista de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A., pasará a ser accionista de la compañía absorbente BAYER SOCIEDAD ANONIMA, recibiendo acciones liberadas emitidas por esta Compañía, en el monto y número que le corresponda,

d) La compañía absorbida AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A., transferirá a la sociedad absorbente, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en bloque la totalidad de sus patrimonios, activos y pasivos, a título universal y a su valor en libros.

e) BAYER SOCIEDAD ANONIMA, asumirá el activo y pasivo de la compañía absorbida y asumirá también las responsabilidades propias de un liquidador respecto de sus acreedores y deudores,

A handwritten signature is present, followed by a circular stamp. The stamp contains the text "ALCANTARA" and "ALCANTARA" in a circular arrangement, with "ALCANTARA" also written vertically on the right side.

f) Los actuales administradores de la compañía absorbida, AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A., continuarán en sus cargos hasta la fecha en que opere la fusión por absorción, momento en el que cesarán en sus funciones. Los administradores de la sociedad absorbente, BAYER SOCIEDAD ANONIMA, continuarán en el ejercicio de sus cargos luego de operada la fusión.

12 La Presidente Ad-Hoc solicita a la Junta que, conforme a las bases de la fusión que han sido ya aprobadas, la accionista de la Compañía, se pronuncie sobre los balances de las compañías intervinientes en esta fusión, los mismos que son leídos por parte de la Secretaría

Una vez leídos los documentos indicados, la Junta aprueba el balance final de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A. y, de modo expreso manifiesta haber tomado conocimiento del balance final de la compañía BAYER SOCIEDAD ANONIMA, y del mcial de la Sociedad absorbente resultante. Lo anterior, sin perjuicio de que en la escritura pública de fusión por absorción se incorporen los balances finales cortados al día anterior al otorgamiento de dicha escritura pública, y el mcial resultante de la fusión.

13 Ante el pedido de que la Junta se pronuncie sobre la disolución anticipada de la Compañía, la única accionista de la misma aprueba la disolución anticipada de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A., sin que por ello ésta entre en liquidación, dejando constancia de que la disolución la decide al amparo de lo previsto en el artículo 338 de la Ley de Compañías vigente.

14 La accionista, acepta el traspaso a BAYER SOCIEDAD ANONIMA, en bloque y a título universal, del patrimonio social, activos y pasivos, de AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A. a su respectivo valor en libros

Para terminar la Junta, la única accionista autoriza al señor Francisco Cisneros para que otorgue la correspondiente escritura pública de fusión por absorción, así como para que realice todos los actos y gestiones necesarios para su perfeccionamiento legal ante cualquier institución pública o privada.

Habiéndose tratado y resuelto el punto para el cual se instaló esta Junta General, la señora Presidente Ad-Hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Remstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 19H30

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidente Ad Hoc, el representante de la única accionista de la compañía y, el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicados.



[Handwritten signatures and initials]

M. Rosa Fabara Vera

DRA. MARIA ROSA FABARA VERA
PRESIDENTE AD HOC

Francisco Cisneros P.

FRANCISCO CISNEROS P.
SECRETARIO-GERENTE GENERAL



Jose Valverde
JOSE VALVERDE
Por Bayer CropScience GmbH

ZON LECTURA DE LA BASE DE DATOS DEL DOCUMENTO
DO 21 *cuatro*
ACTO 21 *una*
ARC IV 21 *una*
ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DEL DOCUMENTO
QUITO A, 2 DE *octubre* DE *2002*

EL 21 DE OCTUBRE DE 2002

Elaborado

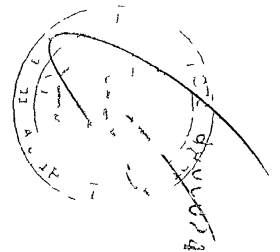
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

AUMENTO DE CAPITAL BAYER SOCIEDAD ANONIMA
FUSION POR ABSORCION DE BAYER SOCIEDAD ANONIMA A AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A

CONDICIONES DE EMISION	VALOR NOMINAL	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION
CONDICIONES DE EMISION	VALOR NOMINAL	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION	VALOR DE EMISION
BAYER GESELLSCHAFT FÜR BETEILIGUNGEN mbH	220 000	100	1 115 747 00	810 832 17	304 914 83	1 335 747 00		1 335 747 00
BAYER CROPSCIENCE GmbH							100 000 00	100 000
TOTAL	220 000	100	1 115 747 00	810 832 17	304 914 83	1 335 747 00	100 000 00	1 435 747 00

A J 11/4/11

A J 11/4/11



		TI	L. W. CI	CONSOLIDADO TIS
ACTIVOS				
CORRIENTE				
DISPONIBLE				
CAJA	3 127 11	0 00	0 00	3 127 11
BANCOS	62 783 89	86 092 74	0 00	148 876 63
INVERSIONES	2 264 94	7 088 70	0 00	9 353 64
TOTAL ACTIVO DISPONIBLE	68 175 94	93 181 44	0 00	161 357 38
EXIGIBLES				
CUENTAS POR COBRAR				
CLIENTES NACIONALES	5 180 851 37	2 028 991 43	1 350 349 29	5 859 493 51
EMPRESAS AFILIADAS	240 352 09	5 915 50	0 00	246 267 59
PROVISIONES CONTINGENTES INCORPORABLES	840 576 85	39 49 84	0 00	880 076 6
PREPAGOS TERCEROS	41 784 43	62 292 70	0 00	204 77 13
TERCEROS	0 00	0 00	0 00	0 00
PREPAGOS POR SERVICIO	79 848 51	23 193 46	0 00	103 041 97
CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL	154 738 84	3 922 83	0 00	158 661 67
TOTAL ACTIVO EXIGIBLE	4 956 998 39	2 084 818 08	1 350 349 29	5 691 467 18
ACTIVO REALIZABLE				
INVENTARIOS				
PRODUCTOS COMPLETOS	2 38 25	60 30 84		2 564 156 3
CONSTRUYENDO	9 40			77 5 5
TOTAL ACTIVO REALIZABLE	3 700 026 90	41 897 19	0 00	3 741 924 09
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	8 725 201 23	2 219 896 71	1 350 349 29	9 594 748 6
ACTIVO NO CORRIENTE				
ACTIVO FIJO				
INVERSIONES A LARGO PLAZO	7 720 0	17 236 4		89 95 34
MOROSIDAD	53 275 06	949 06		70 2
CON ESTIMACIONES DERECHOS PROPIOS SOFTWARE	119 444 94	287 28	0 00	119 73 22
EDIFICACIONES	188 117 56	0 00	0 00	134 578 86
MAQUINARIA Y EQUIPOS	1 741 20	0 00	0 00	0 00
MUEBLES, ENFERMERIAS Y VEHICULOS	586 282 98	292 590 82	0 00	505 744 07
EQUIPOS EN DEMOSTRACION	1 823 49	0 00	0 00	699 06
DEPRECIACION ACUMULADA	290 571 06	138 963 00		
TOTAL ACTIVO FIJO	606 839 11	153 915 10	0 00	760 754 21
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	118 074 61	0 00	0 00	118 074 61
TOTAL OTROS ACTIVOS	21 072 00	994 81	0 00	22 066 81
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	745 985 72	154 909 91	0 00	900 895 63
TOTAL ACTIVOS	9 471 186 95	2 374 806 62	1 350 349 29	10 495 644 28
PASIVOS				
CORRIENTES				
PROVISIONES LABORALES	264 125 60	37 449 45	0 00	3 157 505
ROVIENES A IMPUESTOS	9 91 0	0 00	0 00	9 29 0
TASAS PREVISIEN	300 2	0 00	0 00	300 1
RENTAMOS FINANCIEROS	1 6 699	3 000 00	0	046 99
EROS	1	5 9	5 29	6 2 64
AFILIADA	2 5 3	0 00	0 00	0

	escripc	nt	nt	ER	ENTIS	ELIMI CI E	CONSOLIDADO (AV NTI BA)
	EMPRESAS CON PARTICIPACION			0.00	029 893 14	0.00	029 893 14
	TERCEROS			33 639 93	5 510 49	0.00	39 150 42
	IMPUESTOS POR PAGAR			60 492 62	2 877 69	0.00	63 370 31
	TOTAL PASIVOS			94 132 55	256 85 36	350 34 29	06 23 12
	PATRIMONIO						
000	C PI L SOCI L			220 000 00	100 000 00		3 0 000 00
062	FUTUR S C PIT LIZACIONES				47 427 97		47 427 97
040	RESERV LEG L			186 085 55	6 996 55		193 082 10
041	RESERV F CULT TIVA				3 214 68		3 214 68
	RESERV DEC PIT L			0 00	396 690 12		396 690 12
022	G NANCIAS PERDID S EJERCICIOS NTERIORES			2 537 498 07	240 070 35		2 777 568 42
021	RESULT DO DEL EJERCICIO			27 873 48	376 446 61		348 573 13
	TOTAL PATRIMONIO			434 457 10	427 953 06	0.00	3 389 410 16
	IMPASIVO PATRIMONIO			434 457 10	427 953 06	350 34 29	0 495 644 28
				0 00	0 00	0 00	0 00

Francisco P

Fra C ero P
R p es t nt Leg l

Antonio P

Ant. P
C nt d G l
CPA R g 24007

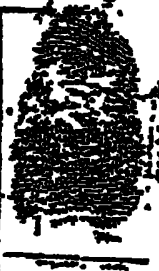
1111

1111

DIRECCION CIVIL
 CEDULA DE CIUDADANIA 170563420-2
 CISNEROS PRADOS FRANCISCO RAUL
 21 JUNIO 1953
 INABURRA/UTAYALO/JORJAN
 01 1 127 0037B
 INABURRA/UTAYALO
 JORJAN



ECUATORIANA
 CASAS OLGA CECILIA RAUL MALDONADO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 NITRO CISNEROS
 MEDIA PRADA
 29/07/94
 CATA FUENTE LE SO TITULAR
 578456



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION

01-072
 N.º 1000

TRABAJOS
 CENSA

CISNEROS PRADOS FRANCISCO RAUL
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 COTACALLI
 PARROQUIA

CATA
 FUENTE LE SO
 CATA FUENTE LE SO



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
 QUE ANTECEDO, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DE TRABAJO
 DE EN "MUNICIPALIDAD" DE COTACALLI
 ACTO SEGUIR LE DEBE SER ENTREGADO A LA OFICINA DE TRABAJO
 ARCHIVADO UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN LA OFICINA DE TRABAJO
 ACTUALMENTE EN LA OFICINA DE TRABAJO

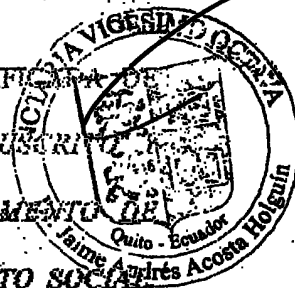
DATA, 2 DE octubre 2002

AL SEÑOR

Elaborado

0000026

TORNO ME Y EN FE DE ELLO SE CONFIERE ESTA PRIMERA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO
PAGADO Y FUSION POR ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR FUSION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
OTORGADO POR: AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A. A FAVOR DE: BAYER S.A.
SELLADA Y FIRMADA. QUITO, A DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOS



DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



11/11/11

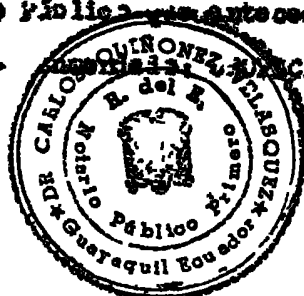
11/11/11

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y PAGADO Y FUSION POR ABSORCION, DISOLUCION ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR FUSION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2002. OTORGADA ANTE MI SE APRUEBA: LA FUSION POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA " BAYER S.A." CON LA COMPAÑÍA " AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A.", AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA MEDIANTE RESOLUCION, NUMERO 02.Q.IV. 4603 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2002 - QUITO A, CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



D I L I G E N C I A : DOCTOR CARLOS QUIRÓNEZ VELÁZQUEZ, ABOGADO Y REGI-
STRADO PRIMERO DEL CANTÓN.- DOY FE.- Que en esta fecha, tomé nota al margen de
la matriz correspondiente al cinco de mayo de mil novecientos sesenta y
siete, por la que consta la escritura de Constitución de la Compañía BAYER
FARMACÉUTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, de la RESOLUCIÓN No. 02 Q. IV. 4606, emitida
por el doctor ROBERTO SALGADO VAIDEZ, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, el
tres de Diciembre del año dos mil dos, por la cual se aprueba la fusión por
absorción de la Compañía " BAYER S.A." con la Compañía " AVENTIS CROPSCIEN-
CE ECUADOR S.A.", aumento de capital y reforma de Estatutos constantes en
el Instrumento Público que antecede.- Guayaquil, cuatro de Diciembre del año
dos mil dos.-



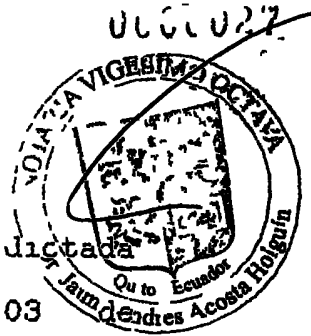
Dr. Carlos Quiroz Velázquez



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



BAZON. Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4603, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 03 Diciembre de 2002; se aprueba la fusión por absorción de la compañía BAYER S.A. con la compañía AVENTIS CROVSCIENCE ECUADOR S.A.; aumento de capital y reforma de estatutos - Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución, en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría, el 30 de Enero de 1975.

Quito, 4 de Diciembre de 2002.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

11/11/02

11/11/02



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN. En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES** del Sr **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 03 de diciembre del año 2 002, bajo el número **4104**, del Registro Mercantil, Tomo **133** -Se tomo nota al margen de las inscripciones números **23** del Registro Industrial de dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, a fs 161 vta , Tomo 7, **1646** del Registro Mercantil de once de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs 3295 vta , Tomo 117 y **1232** del Registro Mercantil de veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs 1948 vta , Tomo 128 - Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **FUSIÓN POR ABSORCIÓN** de la Compañía "**BAYER S A.**", (Absorbente) con la Compañía "**AVENTIS CROPS SCIENCE ECUADOR S.A.**" (Absorbida), **AUMENTO de CAPITAL y REFORMA de ESTATUTOS**, otorgada el dos de octubre del 2 002, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr **JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN** - Se da en cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año - Se anotó en el Repertorio bajo el numero **042665** - Quito, a nueve de diciembre del año de dos mil dos - **EL REGISTRADOR .-**



**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

RG/mn -





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL



1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02.Q.IJ.4603, dictada en Quito, el 3 de Diciembre del 2.002, por el Intendente de Compañías de Quito; queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Cancelación de Inscripción de la compañía "AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A.", por haber sido absorbida, fusión que por absorción hace la compañía "BAYER S.A." a "AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A."; Aumento del Capital, Reforma del Estatuto; de fojas 6.808 a 6.865, número 949 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 1.596 del Repertorio.- 2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta Escritura.- 3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy se efectuaron cinco anotaciones de la Cancelación de Inscripción de la compañía "AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S.A."; al margen de las inscripciones respectivas.- 4.- **Certifico:** Que con fecha de hoy se efectuó una anotación de la Fusión que por Absorción hace la compañía "BAYER S.A."; a dicha compañía, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil veintidós de Enero del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN 39496
LEGAL AB ZOILA CEDEÑO
AMANUESE-COMPUTO SARA CARRIEL
DEPURADOR MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON LAURA ULLOA
REVISADO POR



4603

RESOLUCION No 02 Q IJ

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura publica de fusion por absorcion de la compañía "BAYER S A "(absorbente) con la compañía "AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A " (absorbida) aumento de capital y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre del 2002, con la solicitud para su aprobacion,

QUE los Departamentos de Inspeccion de Compañías y Juridico de Tramites Especiales, han emitido informes favorables Nos SC ICI IC 02 1841 y SC IJ DJCPT 2002 529 de 26 de noviembre y 2 de diciembre del 2002, respectivamente, para su aprobacion,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolucion No ADM 01145 de 16 de octubre del 2001,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - APROBAR la fusion por absorcion de la compañía "BAYER S A " con la compañía "AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A ", aumento de capital y reforma de estatutos constantes en la refenda escritura, y, disponer que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periodicos de mayor circulacion en el Distrito Metropolitano de Quito

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, Primero del canton Guayaquil y Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las respectivas matrices de la escritura publica que se aprueba y de las de constitucion de las compañías "BAYER S A "(absorbente) y "AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A " (absorbida), en su orden, del contenido de la presente Resolucion, y sienten en las copias las razones respectivas

ARTICULO TERCERO - DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura publica que se aprueba y esta Resolucion y tome nota de tal inscripcion al margen del cambio del domicilio de la Compañía "BAYER S A ", b) Que el Registrador Mercantil del canton Guayaquil, tome nota al margen de la constitucion de la compañía absorbente y cancele la inscripcion de la escritura publica de constitucion de la compañía "AVENTIS CROPSCIENCE ECUADOR S A ", y c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Articulo

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva

COMUNIQUESE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito

6 3 DIC. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez

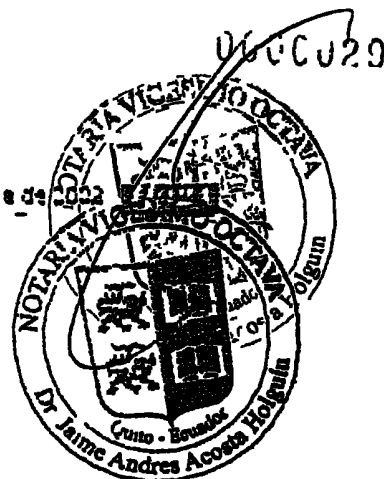


CRP/ljp
Exps 4488, 79139
T 32871, 36357

Con esta fecha queda P.SCR'IA la presente Resolucion, bajo el N° 4104 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133, se da act. cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 703 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 376 del 29 de Agosto de 1975.

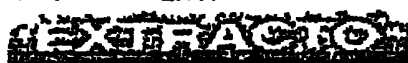
09 DIC. 2002

Dr. R. SALGADO VALDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



**DE LA ESCRITURAS PUBLICAS DE FUSION POR ABSORCION
DE LA COMPAÑIA "BAYER S.A." (ABSORBENTE) CON LA
COMPAÑIA "AVENTIS CROPS SCIENCE ECUADOR S.A."
(ABSORBIDA), AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS.**

Se notifica al publico que la compañía "BAYER S.A." absorbió a la compañía "AVENTIS CROPS SCIENCE ECUADOR S.A." aumentó su capital en \$ 2 \$ 747 30 dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de octubre del 2002.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución no. 020 M 4893 de 03 DIC. 2002

DATOS DE LA ABSORBENTE "BAYER S.A."

- 1 DURACION: Hasta el 31 de diciembre del 2049
- 2 DOMICILIO: Quito Metropolitano de Quito, Provincia de Píscina.
- 3 CAPITAL, CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía es de un millón cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 1 435.747,00), dividido en treinta y cinco millones ochocientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y cinco (35 893 673) acciones ordinarias nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD 0,04) cada una. El capital autorizado es de una millonada seiscientos sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD 1 601 494,00)
- 4 OBJETO: Funcionamiento de productos farmacéuticos.
- 5 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General en primer y segundo suplente del Gerente General

Distrito Metropolitano de Quito, 03 DIC. 2002

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AA 1488

ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE MIS MO QUE EL ORIGINAL Y C F JE PPESNTADO POR EL INTERESA DO EN *QUITO* CO IA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLV, DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO HABIEYDO ARCHIVADO LA A IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALME NTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A, . DE *enero* DE *2003*

[Handwritten signature]

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE INTERESADA, PATROCINADA POR LA DOCTORA MARIA ROSA FABARA VERA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN TREINTA FOJAS UTILES - QUITO A, VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA OCTAVA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y PAGADO, FUSION POR ABSORCIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO POR FUSION Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL OTORGADO POR: AVENTIS CROPS SCIENCE ECUADOR S.A. A FAVOR DE: BAYER SOCIEDAD ANONIMA SELLADA Y FIRMADA. QUITO, A VEINTE Y OCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

